A: Consorcio Concret Mix S.A - Cotepa S.R.L.
San Francisco N° 805 c/ Patria
Teléfono: 210-274/5
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5202/2013 – PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012 – LOTE 4

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la adecuación de la Cláusula CGC 11.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha 29 ENE. 2014

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio Nº 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5202/2013 firmado entre ANDE y el Consorcio Concret Mix S.A - Cotepa S.R.L., en fecha 3 de julio de 2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del Presente Convenio Modificatorio N° 1 es sustituir los párrafos: segundo, tercero, cuarto y quinto de la Cláusula CGC 11.3, literal b) de las CEC, de manera a que exprese cuanto sigue:

"Si la cotización es CIP, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del fabricante o proveedor indicado por el Contratista.

Para los montos iguales o mayores a USD 50.000, la Carta de Crédito será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de sus Bancos corresponsales, indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CONSORCIO
CONCRET MIX - COTEPA

Ing. Rubén Adorno
Dir. Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión

El pago de la Carta de Crédito se realizará al embarcar los bienes contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE y los otros gastos por las documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

Cuando el monto sea inferior a USD 50.000, el pago será realizado por la ANDE al fabricante o proveedor indicado por el Contratista, a través del Fondo Rotativo proveído por la CAF, contra la presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

El pago por la Dirección Técnica Especializada de Montaje, será realizado por ANDE al proveedor del Servicio, indicado por el Contratista, a través del Fondo Rotatorio proveído por la CAF, contra presentación de la Factura correspondiente, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato".

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanece válida y se aplica también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Rubén Darío Bogarín Canale
C.I. N° 623.802
Consorcio Concret Mix S.A. –Cotepa S.R.L.

CONSORCIO
CONCRET MIX - COTEPA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

P/ Ing. Rubén Adorno
Div. Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión

Ing. Rolando Zelada Cafures
Gerente Técnico